

CONTRATO DE COTITULARIDAD

Contrato de cotitularidad y reglas de uso de marca que se celebra entre los siguientes cotitulares de la Marca Registrada **TODO VALE**, Por una parte, Valeria Aguilar Londoño quién en lo sucesivo se denominará como cotitular 1 y por la otra parte Valentina Martínez Taguado quién en lo sucesivo se denominará cotitular 2.

DECLARACIONES

Declaran las partes de común acuerdo que:

1. Declaran como domicilio Valeria Aguilar Londoño la ciudad de Medellín y Valentina Martínez Taguado la ciudad de Bogotá.
2. Ambas y cada una de por sí se encuentran facultadas para el ejercicio del comercio, con capacidad física y jurídica para contratar y obligarse conforme a los términos del presente contrato.
3. Es su deseo celebrar el presente contrato en los términos establecidos en el mismo y, por lo tanto, indistintamente podrán llevar a cabo el registro de la marca que se solicita a nombre de ambas partes, así como velar por los intereses de ambas en los términos del contrato de reglas de uso de la marca.

CLAUSULAS

PROPIEDAD DE LA MARCA

Los copropietarios acuerdan poseer conjuntamente todos los derechos de propiedad intelectual y comerciales sobre la marca.

DERECHOS DE USO

Cada copropietario tendrá derecho a usar la marca en su negocio o actividad comercial, siempre y cuando cumpla con las normas y requisitos establecidos en

este contrato.

USO CONSISTENTE

Los copropietarios se comprometen a utilizar la marca de manera consistente y uniforme, con el fin de proteger su identidad y mantener su valor comercial.

LICENCIAS A TERCEROS

Cada copropietario podrá otorgar licencia de uso de la marca a terceros, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de los demás copropietarios y cumpla con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

GASTOS

Los gastos relacionados con el registro, mantenimiento y defensa de la marca serán compartidos equitativamente entre los copropietarios.

DISOLUCION DE LA COPROPIEDAD

En caso de que uno o varios copropietarios deseen ceder o vender sus derechos sobre la marca, deberán notificar a los demás copropietarios y ofrecerles la oportunidad de adquirir dichos derechos en igual de condiciones.

RESOLUCION DE CONFLICTOS

Cualquier conflicto entre los copropietarios relacionado con la marca, será resuelto mediante un proceso de conciliación o arbitraje, de conformidad con las leyes y normas aplicables.

LEY APLICABLE

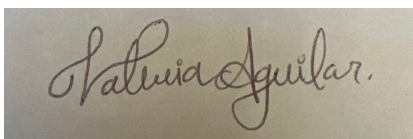
Este contrato se registrará por las leyes del país o región en el que se encuentra registrada la marca.

NOTIFICACIONES Y ENMIENDAS

Cualquier modificación o enmienda a este contrato deberá ser acordada por escrito

y firmada por todos los copropietarios.

Este contrato de cotitularidad de marca se firma en Medellín, a los 19 días del mes de agosto por los siguientes copropietarios



VARELIA AGUILAR LONDOÑO

CC 1.020.481.849

COTITULAR 1



VALENTINA MARTINEZ TAGUADO

CC 1.018.459.756

COTITULAR 2